

NUEVAS INFORMACIONES SOBRE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EN MATERIA LABORAL

Respecto a las últimas modificaciones que se han realizado en materia laboral a propósito de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, durante los últimos días han surgido nuevas informaciones que son importantes de comunicar. En PARRAGUEZ&MARIN le explicamos los principales aspectos que debe conocer:

1) RESOLUCIÓN DE LA LEY NRO. 21.227: De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de esta Ley, el Ministerio de Hacienda dictó la [Resolución Exenta Nro. 88, de fecha 6 de abril de 2020](#), publicada el día 08 de abril en el Diario Oficial, la cual contempla:

- **Zonas afectadas:** señalando específicamente cuáles son las zonas o territorios afectados por los actos de autoridad que implican la paralización total o parcial de actividades en todo o parte del territorio, impidiéndose o prohibiéndose totalmente la prestación de los servicios contratados, para efectos de acceder a las prestaciones de la Ley Nro. 21.227.
- **Actividades o establecimientos exceptuados de paralización:** de acuerdo a las siguientes categorías que se detallan en la resolución: salud, emergencia, servicios de utilidad pública, alimentos y comercio esenciales, transportes, seguridad, prensa, educación y otros.
- **Excepción a paralización en zonas afectadas:** para aquellas actividades o establecimientos que se encuentren impedidas o prohibidas de funcionar, solo podrán considerar un funcionamiento necesario o indispensable a fin de resguardar tanto la seguridad de las instalaciones como su adecuada mantención.
- **Duración y vigencia:** la duración de las medidas sanitarias o de seguridad interior señaladas será aquella establecida en el acto o declaración de autoridad competente. Los efectos de esta resolución estarán vigentes durante el mismo período de cada una de las medidas que individualiza y sus respectivas prórrogas, según corresponda.

2) GESTIONES EN LA AFC: Además del sitio web www.protecciondeempleo.cl del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es importante informar que la Administradora del Fondo de Cesantía (AFC) incorporó en su página web (www.afc.cl) una sección denominada “Ley Protección al Empleo”, en que se puede acceder a toda la **información necesaria sobre los beneficios de la Ley Nro. 21.227.**

Además, informó las **fechas asociadas a este proceso:** Registro de empleadores: entre el 8 y 15 de abril; Solicitud del beneficio: a partir del 15 de abril; Respuesta a la solicitud de beneficio: máximo 4 días hábiles desde formulada; Fechas de pago: 30 de abril y 7 de mayo, dependiendo de la fecha de ingreso.

3) LA SUSESO SE PRONUNCIA SOBRE EL ROL DE LAS MUTUALIDADES EN EL CONTEXTO SANITARIO:

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) emitió el [Oficio N°1239](#), en el que refuerza el **rol de preventivo y educacional de las Mutualidades y el ISL**, y las autoriza para que, excepcionalmente y mientras subsistan las circunstancias actuales, puedan **proveer elementos de protección personal (EPP) a las empresas con mayor exposición al riesgo de contagio de COVID 19**, con cargo a los gastos anuales de prevención.

4) PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO SOBRE LA LEY DE TELETRABAJO: Se emitió el [ORD. N° 1389/007 de fecha 08 de abril de 2020](#), en que la autoridad laboral **fija el sentido y alcance de la ley 21.220 (trabajo a distancia), profundizando en los siguientes temas:**

- I. Concepto de teletrabajo; II. Irrenunciabilidad de derechos laborales y prohibición de menoscabo a los trabajadores que adopten esta modalidad; III. Lugar en que se prestarán servicios; IV. Jornada de trabajo: teletrabajo sujeto a jornada de trabajo o excluido de la limitación de jornada.; V. Los derechos fundamentales de los trabajadores que realicen teletrabajo; VI. Derecho a descanso y derecho a desconexión; VII. Obligación del empleador de proveer las condiciones para la prestación de servicios; VIII. Deber general de protección del empleador en el marco de la prestación de servicios a distancia; IX. Contenidos mínimos del contrato de trabajo a distancia; X. Derecho de reversibilidad de la modalidad de teletrabajo; XI. Registro y fiscalización de los contratos de trabajo a distancia.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo rmarin@parraguezymarin.cl